



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN LUIS STEEGMANN OLMEDILLAS, DÑA. ROCÍO DE MEER MÉNDEZ y DÑA. TERESA ÁLVAREZ LÓPEZ, Diputado del Grupo Parlamentario VOX (G.P. VOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para la que solicita respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** El primer confinamiento masivo tras la finalización del estado de alarma se produce esta semana, tras detectarse un rebrote en la provincia de Lérida y por el cual el Gobierno catalán ordenaba el confinamiento de los más de 200.000 habitantes de la región del Segriá, incluida la capital leridana. Se han confirmado 8 brotes en la última semana, con una tasa superior a 149 de contagios superior y con un incremento de las hospitalizaciones por COVID19 superior a 25 personas, más de 5 en UCIs.

Este dato multiplica casi por 20 la media española y se acerca a los registros que se daban en marzo en zonas tan castigadas como Madrid.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid  
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42  
gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Siendo así, y desde el pasado sábado, 4 de julio, sólo se puede entrar o salir de la comarca por motivos laborales, también en transporte público y se podrá circular sin justificar el motivo por sus autopistas si el destino u origen no se encuentra dentro de la zona confinada. Aún así, se permite, aunque desaconseja, la movilidad entre los 38 municipios confinados, no habiendo sido limitada la actividad comercial, pero sí las reuniones, que podrán ser de un máximo de 10 personas tanto en el ámbito privado como en el público. Tampoco se permiten visitas a los centros socio-sanitarios (geriátricos) y se han cerrado los centros de día para la tercera edad.

**SEGUNDO.-** En el informe remitido por la Generalidad de Cataluña al Juzgado que ratifica la orden de confinamiento de la población, se hace mención a los brotes detectados en cuatro empresas frutícolas, una agroalimentaria, una comunidad de vecinos, una residencia geriátrica y un hostel donde atienden a personas sin hogar.

El Gobierno catalán habría solicitado la autorización judicial a su restricción para blindar su segundo confinamiento, tras el dictado el 12 de marzo en Igualada y sus localidades adyacentes y que afectó a 70.000 personas más de dos meses.

La cobertura legal del mismo se encuentra en el artículo 149.1.16<sup>a</sup> de la Constitución Española que establece la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en materia de sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

En su desarrollo, la Ley Orgánica de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública (1986) que establece, en su artículo segundo, la competencia de la Consejería de Salud



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

catalana, para “(...) adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad”.

Sin embargo, tanto la prensa nacional como regional recogen que los primeros 5 focos de rebrote son conocidos en esta autonomía desde el pasado 24 de junio y no se han adoptado las medidas cautelares oportunas con la debida celeridad que la situación requería hasta el 4 de julio, en que decreta el “cierre perimetral” de la comarca. Este cierre tampoco parece efectivo ni real, puesto que los controles realizados por la policía autonómica - Mossos d’Esquadra - son aleatorios y no exhaustivos y tan solo se centran en determinadas entradas salidas y entradas comarcales, pudiendo por tanto esquivarse dicho control policial.

Otro punto negro de este confinamiento es la situación de los temporeros (principalmente del sector frutícola), cientos de los cuales de origen subsahariano, se hacían en las calles de Lérida donde duermen y hacen vida, sin ningún tipo de medida de seguridad o control sanitario, y en contacto con el resto de la población. La situación resulta aún más grave por cuanto se sospecha que el principal foco del repunte de la COVID19 es que éste procede de las industrias alimentarias, concretamente de la cárnica y de la fruta, ambas puntales de la economía de la provincia.

En virtud de todo lo expuesto, instamos al Gobierno a que responda, por escrito, la siguiente:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA

1.- ¿Qué medidas de control higiénico-sanitario y de salud pública ha ordenado el Ejecutivo con relación a los casos importados de COVID19, principalmente de origen subsahariano, en su entrada a España?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de julio 2020.

V.B. D<sup>a</sup> Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GP VOX

D. Juan Luis Steegmann Olmedillas

Diputado GP VOX

Dña. Rocío de Meer Méndez

Diputada GPVOX

Dña. Teresa López Álvarez

Diputada GPVOX

C.DIP 45643 15/07/2020 14:17